

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 MAY 2022

Proceso No. 11001400305020200031200

1. Téngase en cuenta que el demandado Gillson Alexander Duarte se notificó personalmente del auto de apremio el día 5 de noviembre de 2021 (fl. 64) en calidad de persona natural y representante legal de la sociedad demandada en los términos del art. 300 del Código General del Proceso, quien durante el término concedido por la ley contestó la demanda sin que en estricto sentido, formulará excepciones de fondo que resolver.

2. Se reconoce personería al abogado JAIME ALONSO PATIÑO VINAZCO, como apoderado de los demandados, en los términos del poder aportado y visible a folio 69.

3. ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, que le correspondan al demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, sobre las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 357781376 y 454505018 base de la presente ejecución, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es la suma de \$22.082.642,00 en la forma y términos fijados en el documento obrante a folio 73.

Téngase como **SUBROGADO AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG** en su calidad de garante en los precisos términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3; 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

En consecuencia, téngase al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, también como demandante junto con **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en este proceso.

4. En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por notificación en el Estado No. 29 de hoy 23 MAY 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.